

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

YOVANI COLÓN GERENA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0225

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 22 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Orden*. LUMA informó que los pagos reclamados por el Querellante del 21 de mayo de 2024 por la cantidad de \$20,000.00 y \$10,000.00, los cuales fueron realizados a una cuenta terminada en sistema de un predio a nombre de Antonia G. Colón y su crédito, han sido transferidos a la cuenta activa del predio a nombre de Yovani Colón Gerena.

Así las cosas, se ORDENA al Querellante expresar por escrito su postura en torno a lo informado por LUMA, y si interesa continuar con los procedimientos, dentro del término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 23 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 23 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0225 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y yovanicolon@me.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Yovani Colón Gerena
Urb. San Patricio
#22 Calle M. Rivera Ferrer
Guaynabo, PR 00968

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

